



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de mayo del año dos mil quince. Las once y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, con referencia **IN-014-008-2013**, derivado de la revisión efectuada a la “Nómina del Personal Permanente y Nómina del Personal Contratado” por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar los procedimientos establecidos por la Dirección Recursos Humanos de la División Administrativa, para la elaboración, distribución, pago y contabilización de la nómina del personal permanente y contratado, conforme el marco normativo aprobado por la Administración y Dirección Superior del BCN; **b)** Comprobar que los sueldos pagados en la nómina del personal permanente y contratado, corresponden a



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-15

los salarios asignados en cada cargo conforme la política salarial vigente aprobada por el Consejo Directivo; **c)** Verificar que los ingresos reflejados en la nómina del personal permanente y contratado, se encuentran de conformidad a las condiciones contractuales suscritas entre el personal y el BCN, sobre la base de la política salarial aprobada por el Consejo Directivo y el Convenio Colectivo vigente en el período de la auditoría; **d)** Verificar que las retenciones de Ley aplicadas en la nómina del personal permanente y contratado, fueron calculadas correctamente de acuerdo con lo establecido por las leyes de la materia; **e)** Verificar que las aportaciones realizadas por el BCN al Programa Fondo de Ahorro y Retiro (FAR) y las retenciones realizadas en concepto del Programa Fondo de Ahorro Complementario (FAC), se realizaron de conformidad a lo establecido en las normativas, convenios y demás procedimientos aprobados por la Administración y Dirección Superior del BCN; **f)** Determinar que las percepciones y deducciones aplicadas en la nómina del personal permanente y contratado del BCN, están debidamente calculadas, documentadas y autorizadas; **g)** Verificar que las aportaciones y retenciones de Ley (laborales y fiscales) fueron enteradas de manera oportuna a las instituciones respectivas; **h)** Verificar que los montos totales pagados (transferidos) al personal del BCN, se correspondan con el total de funcionarios y empleados contratados; **i)** Comprobar que los gastos y pasivos acumulados relacionados con la nómina del personal permanente y contratado, así como los registrados en concepto de liquidaciones de personal, están contabilizados en el período correspondiente y de conformidad a las leyes, normativas y demás procedimientos aplicables; **j)** Comprobar que las contrataciones realizadas en el período de la auditoría, se ejecutaron conforme la normativa de selección, contratación y promoción de personal, leyes y demás procedimientos establecidos; y, **k)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina, que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-15

de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** Los resultados de auditoría recogidos en la conclusión del Informe de Auditoría examinado, concluyen que la Dirección Recursos Humanos de la División Administrativa del BCN, aplicó los procedimientos para la elaboración, distribución, pago y contabilización de la nómina del personal permanente y contratado, de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo, leyes, normativas, políticas y demás procedimientos establecidos por la Administración y Dirección Superior del BCN por el período auditado, con excepción de los hallazgos de control interno siguientes: **a)** En la Cuenta Contable No. 1282-01-02-002-001 denominada adelantos de salarios refleja un saldo de Cinco Mil Trescientos Once Córdobas con 09/100 (C\$ 5,311.09), y su saldo al final del período debería ser cero por ser cuenta transitoria; **b)** Los salarios asignados al personal permanente y contratado no están en correspondencia a la política salarial vigente durante el período auditado y no existe correspondencia entre los puestos, cargos y presupuesto de plazas en ese período; y, **c)** Expedientes de personal permanente y contratado incompletos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintidós de octubre del año dos mil trece, con referencia **IN-014-008-2013**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, derivado de la revisión efectuada a la “Nómina del Personal Permanente y Nómina del Personal Contratado” por el período del uno de enero de dos mil once al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; **II)** En vista de que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas, no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado informe, ordénese a la Máxima Autoridad de la Entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-550-15

un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, Previo cumplimiento del debido Proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria número Novecientos Treinta y Dos (932) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.